ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA 070 DEL 2023, POR MUTUO ACUERDO - SUSCRITO ENTRE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁY 3D CONSULTING GROUP S.A.S.

JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.749 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá[1]-NIT 800.165.862-2-, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 0003 del 2 de enero del 2023 proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien para los efectos del presente documento se denomina la **DSAJ de Bogotá**, por una parte, y por la otra, **OLGA LUCIA ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía número 39.802.616 expedida en Usme, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **3D CONSULTING GROUP S.A.S**., con Nit. 900.236.701-3, quien manifiesta que ni ella, ni la sociedad a la que representa, están incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad, y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominan **LAS PARTES**, hemos convenido modificar el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 070-2023** a través de SECOP II, el cual se rige por las normas legales aplicables, las condiciones previstas en el contrato electrónico y las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 6 de diciembre del 2023, la DSAJ de Bogotá aceptó la oferta presentada por el proponente 3D CONSULTING GROUP SAS dentro del proceso de Mínima Cuantía DSAJBO-MC-21-2023 del 2023, documentos que para todos los efectos constituyen el Contrato de Compraventa No. 070-2023 cuyo objeto consiste en: "*Adquirir elementos de trabajo para los servidores judiciales adscritos al Distrito Judicial de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá*"

2. Que, de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales del Contrato de Compraventa No. 070-2023, el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual ocurrió el 7 de diciembre del 2023.

3. Que, el valor del contrato es por la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES PESOS ($116.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, de la siguiente forma:

[1] Conforme con el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir de su expedición la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas se denomina Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá

ELEMENTO	VALOR
APOYA PIES (DESCANSAPIES)	$ 58.000.000
ELEVAPANTALLAS	$ 58.000.000

4. Que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Compraventa No. 070-2023, la DSAJ de Bogotá, pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, contra la entrega de los elementos de trabajo adquiridos, conforme con los valores y cantidades presentados por el proveedor que resulte adjudicatario.

5. Que, conforme con lo anterior, se encuentra en trámite de pago una factura por la suma de ciento quince millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos ($115.398.400), correspondiente a la entrega efectiva de 716 eleva pantallas y 608 descansa pies

6. Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2023, la Coordinadora del Grupo de Bienestar y SG-SST de la DSAJ de Bogotá, en condición de supervisora del Contrato de Compraventa No. 070-2023, solicitó modificar el contrato en el sentido de adicionar al valor inicial del mismo la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($57.907.600,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de enero de 2024. El detalle de la solicitud se encuentra en el oficio en mención, el cual hace parte integral del presente modificatorio.

7. Que, teniendo en cuenta que la DSAJ de Bogotá tiene a su cargo aproximadamente 4.500 servidores públicos, quienes deben contar con los elementos necesarios para cumplir a cabalidad sus funciones, se hace necesario dotar a los servidores judiciales adscritos al Distrito Judicial de Bogotá que por su antropometría requieren de apoyapiés (descansa pies) y eleva pantallas conforme con las indicaciones dadas por la ARL y teniendo en cuenta que más del 50% de los servidores judiciales son mujeres entre el estándar de un percentil 50, se hace necesario estos elementos para prevenir y corregir desórdenes musculo esqueléticos. Si bien es cierto que la DSAJ de Bogotá adquirió un número mayor al inicialmente previsto de estos elementos de oficina, gracias a los ahorros obtenidos en el proceso de mínima cuantía DSAJBO-MC-17-2023, la cantidad adquirida no es suficiente para cubrir la necesidad de acuerdo con el porcentaje indicado de servidores judiciales que deben contar con eleva pantallas y descansa pies para realizar sus labores en la forma debida indicada por la ARL.

8. Que, en consecuencia, es necesario modificar el Contrato de Compraventa No. 070 de 2023 en el sentido de adicionar al valor inicial la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($57.907.600) incluido IVA, y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

9. Que, el valor a adicionar se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 27523 del 14 de noviembre de 2023, en la posición Catálogo del Gasto "*A-02-01-01-003-008 Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos de Deporte*

y Antigüedades" expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la DSAJ de Bogotá.

10. Que conforme con la información indicada por el contratista, es necesario además prorrogar el plazo inicial de ejecución hasta el 30 de enero de 2024, a fin de poder entregar la totalidad de elementos de trabajo.

11. Que el contrato tiene un saldo de sesenta y un mil seiscientos pesos ($61.600), por lo que éste valor más el que se pretende adicionar, permitirá a la DSAJ de Bogotá adquirir 358 eleva pantallas y 304 descansa pies adicionales a los inicialmente comprados.

12. Que el contrato no ha sido objeto de alguna modificación a la fecha.

13. Que, mediante documento del 15 de diciembre del 2023, el contratista manifestó su aceptación en modificar el contrato en las condiciones anteriormente indicadas.

14. Que conforme con el modificatorio, el Área Financiera deberá constituir la respectiva reserva presupuestal.

En consecuencia, LAS PARTES,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de Compraventa No. 070-2023, hasta el 30 de enero del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR al valor inicial del contrato, la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($57.907.600,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

PARÁGRAFO: El valor de la adición se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 27523 del 14 de noviembre de 2023, en la posición Catálogo del Gasto "*A-02-01-01-003-008 Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos de Deporte y Antigüedades"* expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la DSAJ de Bogotá.

CLÁUSULA-TERCERA – MODIFICAR la Cláusula que define el valor del contrato, así:

> *El valor del contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($173.907.600), incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.*

Los precios unitarios ofrecidos son los siguientes:

ARTÍCULO	VALOR UNITARIO OFERTADO
Apoyapiés o Descansa pies	$ 95.300

Eleva pantallas	$ 81.000

CLÁUSULA CUARTA-GARANTÍAS El contratista se obliga a poner en conocimiento de la seguradora el presente documento, a efectos de que las pólizas que amparan el cumplimiento del contrato cubran la modificación suscrita.

Efectuado lo anterior, el contratista deberá presentar ante la Entidad la póliza que ampara el modificatorio dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con la firma del ordenador del gasto y la aceptación expresa del contratista a través de SECOP II y el registro presupuestal de compromiso.

CLÁUSULA SEXTA. - Las cláusulas del contrato de Compraventa No. 070 de 2023 no modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

Proyectó por instrucción: Kelly Perez Tafur – Asistente Administrativo Grupo Asuntos Legales
Revisó: Vanessa Henao – Coordinadora Grupo de Asuntos Legales Vanessa Henao C.